

## ANULACIÓN DE MATRÍCULA

En principio, la matrícula surte efectos desde su formalización.

### **A)- Supuestos de anulación total de matrícula (a solicitud del estudiante)**

A.1)- Concurrir alguno de los **supuestos estipulados** en la normativa

(Apdo. Octavo, 3 de la Normativa de Matrícula):

a. Por adjudicación de plaza en otra titulación indicada en el proceso de preinscripción de Castilla y León.

b. Por cambio a otra titulación de la Universidad de Salamanca

En ambos casos procederá la devolución o compensación de tasas.

A.2) - Sin acreditar ninguna causa específica, se podrá solicitar **anulación antes del inicio oficial del Curso (antes del 10-Septiembre-2018)**, con derecho a devolución de tasas (Normativa Matrícula: Octavo, 3, h).

A.3)- Tras el inicio oficial del curso sólo se permite por **causas** debidamente **justificadas, a criterio del Centro**, exigiéndose haber abonado la totalidad de la matrícula y sin derecho a devolución de tasas.

A.4)- Las solicitudes de anulación de matrícula de estudiantes que **acrediten circunstancias excepcionales** por causas sobrevenidas que hayan **afectado a su rendimiento académico** serán analizadas por una Comisión de Valoración de la Universidad.

### **B)- Supuestos de anulación parcial de matrícula (a solicitud del estudiante)**

B.1)- Por **razones de permanencia** se pueden anular todas las asignaturas de un semestre.

- **Requisitos:** \* No tener matriculadas asignaturas anuales.

\* Que ninguna de las asignaturas haya concluido ni haya sido evaluada.

- **Plazo:** en las **6 semanas** siguientes al comienzo de cada semestre.

- **Efectos económicos:** no conlleva minoración ni devolución de tasas.

B.2)- **Anulación de TFG** si no se han superado el resto de asignaturas.

Sólo podrá hacerse una vez y se tendrá derecho a la devolución de tasas. El plazo es hasta el **7 de septiembre** (los becarios deberán valorar el eventual perjuicio que en su beca pueda suponer la anulación de estos créditos).

**B.3)- Otros supuestos:**

- \* Modificación de asignaturas en los plazos oficiales.
- \* Anulación de asignaturas por haber obtenido reconocimiento de créditos
- \* Suspensión de la asignatura.
- \* Modificación sustancial de las condiciones iniciales (horarios, contenidos, ...) (Ver Apartado Octavo.3 de la Normativa de Matrícula)

**C- Supuestos de anulación total de matrícula (por la Universidad)**

**C.1)- Anulación de matrícula por impago**

Si el estudiante no abona parte o la totalidad de la matrícula, la Universidad propondrá la **anulación de oficio** de la matrícula, sin devolución de las tasas abonadas ni extinción de la deuda.

El alumno podrá solicitar la **reactivación de la matrícula** antes de que concluya el curso académico, debiendo abonar la deuda, a la que se aplica un recargo por el interés legal del dinero y una tasa suplementaria de 50 €

El mismo pago anterior debería hacer el estudiante al que se le ha anulado una matrícula por impago, y solicitara **matricularse en un curso posterior**, manteniéndose en este caso la anulación de las actuaciones académicas del curso afectado por la anulación.

Si, teniendo deudas pendientes, requiriera de algún trámite (solicitud de certificado, traslado de expediente), deberá abonarlas previamente.

Las cantidades adeudadas a la Universidad, que no sean abonadas en el periodo voluntario de pago, se podrán exigir a través del procedimiento de **recaudación ejecutiva** mediante providencia de apremio emitida por el Rector, con los recargos correspondientes

**C.2)- Anulación de matrícula por falta de documentación.**

La Universidad podrá anular de oficio la matrícula de estudiantes que no hayan entregado la totalidad o parte de la documentación requerida en el plazo estipulado (**14-Septiembre**).

Normativa de aplicación: **Normativa de Matrícula** ([aquí](#))

Enlace informativo web Usal: [aquí](#)

Consultas: [adm.fgeh@usal.es](mailto:adm.fgeh@usal.es)